

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0035-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República, dispone en su numeral 7 literal I: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los Actos administrativos, resoluciones, o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General (RGLOSNCP), se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, establece la información relevante para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación pública en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, la norma antes citada en el artículo 23 dispone que: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0035-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2025

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al presupuesto establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”*;

Que, el artículo 33 de la ley ibidem, establece en su parte pertinente: *"Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo (...)”*;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al ejercicio de la consultoría, establece: *“La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)”*;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de las personas jurídicas que pueden ejercer la consultoría, señala: *“Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad (...)”*;

Que, el artículo 40 de la LOSNCP, en cuanto a los montos y tipos de contratación de consultoría, establece: *“(...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; (...)”*;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los criterios de selección para la consultoría;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en la contratación de Concursos Públicos y Lista Corta, se conformará una Comisión Técnica, que tome a su cargo la responsabilidad de llevar adelante el proceso, por lo que se le otorga las facultades de calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes;

Que, en el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece: *"Principios de organización.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General”*;

Que, en el artículo 26 de la Ley ibidem, contempla: *"Competencia.- El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS; el planeamiento estratégico del ahorro provisional la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de administración del IESS.”*;

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0035-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2025

Que, el artículo 27, literal g) de la Ley de Seguridad Social, prevé: “El Consejo Directivo tendrá a su cargo: g. La designación del Director General, Subdirector General, (...)”;

Que, el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social, establece: “Atribuciones y deberes.-El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS; (...)”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el segundo inciso del artículo 33, determina: “En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;

Que, en el capítulo II del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina las normas comunes a todos los procedimientos de contratación de la consultoría; y, en la Sección Quinta, Parágrafo Tercero de la misma sección prenombrada se establece el procedimiento referente a la contratación mediante Lista Corta;

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)”;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que los pliegos deberán ser elaborados por la entidad contratante observando los modelos obligatorios elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.(...)”;

Que, mediante Resolución Nro. C.D 665, de 14 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió en el artículo 5: “Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, por el siguiente texto: Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos y transferencias de dominio por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0,00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada Ejercicio Económico”;

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad Nro. DAIE-2024-0001, de 13 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Moisés Castillo González, Estadístico y aprobado por el Lcdo. Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística, la unidad requirente emitió el análisis de beneficio y la justificación de la necesidad para la contratación, que en su parte concluyente señala: “(...) Finalmente, se concluye que esta contratación es de cumplimiento obligatorio, puesto que así lo dispone la normativa legal vigente; y, que al contar con los estudios actuariales de los fondos administrados por el IESS: Invalidez, Vejez y Muerte, Riesgos del Trabajo, Cesantía, Desempleo, Seguro General de Salud y Seguro Social Campesino y tablas biométricas y de morbilidad, tanto estáticas como dinámicas, es necesaria la contratación de CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0035-R**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2025**

CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG y actualización de tablas biométricas y morbilidad, tanto estáticas como dinámicas. Esta consultoría atiende el cumplimiento de los artículos 367 de la Constitución de la República del Ecuador, 27 literal p) y 45 de la Ley de Seguridad Social, el Plan Estratégico del IESS y de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR en: Mantener la producción de informes técnicos, financieros - actuariales conforme lo manda la Ley y bajo demanda mediante el análisis, investigaciones, desarrollo y estudios en la atención oportuna de los requerimientos por la Ley de Seguridad Social. En virtud de lo expuesto, solicito autorice la necesidad de contratar CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG, lo cual incluye el análisis, revisión y aprobación de tablas biométricas y morbilidad, tanto estáticas como dinámicas”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCPR-2024-0861-M de 04 de diciembre de 2024, la Econ. Katherine Michelle Rodríguez Rivadeneira, Subdirectora Nacional de Consolidación de Presupuesto, Encargada, remitió la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria Nro. 53030101 denominada (Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada) emitida mediante certificación presupuestaria Nro. 20100010000 – 551000253 de 04 de diciembre de 2024, correspondiente al ejercicio económico 2024 por un monto de USD. 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América con 00/100), con Certificación Presupuestaria Nro. 20100010000 – 551000253 de 04 de diciembre de 2024, correspondiente al IVA, año fiscal 2024 por un valor de \$ 0,15 (Cero dólares de los Estados Unidos de América con 15/100), con Certificación Presupuestaria Nro. 20100010000 – 601000057, de fecha 04 de diciembre del 2024, correspondiente al ejercicio económico 2025, por USD. 302,565.67 (Treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 67/100); y, con certificación presupuestaria Nro. 20100010000 – 601000057, correspondiente al IVA, año fiscal 2025, por un valor de USD. 45,384.85 (Cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 85/100);

Que, mediante memorando Nro. IESS-DAIE-2024-0930-M, de 04 de diciembre del 2024, el Lcdo. Gilberto Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, autorización de gasto inicio del proceso “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022”;

Que, mediante sumilla inserta de la Dirección General, contenida en el memorando Nro. IESS-DAIE-2024-0930-M, de 04 de diciembre de 2024, se dispuso a la Procuraduría General del IESS, lo siguiente: “Por disposición de la Directora General: por favor, para que emita el informe jurídico correspondiente en observancia a la normativa legal vigente”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2024-1067-M, de 18 de diciembre de 2024, la Procuraduría General del IESS, emitió el pronunciamiento jurídico que en su parte concluyente mencionó: “(...) Conforme al análisis expuesto, esta unidad asesora considera procedente que su Autoridad autorice el gasto e inicio del procedimiento de contratación para la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG, en razón de que se cuenta con los requisitos legales y con ello, el IESS estará cumpliendo con sus obligaciones conforme a los estándares exigidos por la Superintendencia de Bancos”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2024-3924-M, de 27 de diciembre de 2024, la Directora General, Subrogante del IESS, manifestó: “(...) autorizo el gasto e inicio del proceso para la contratación de la ‘CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0035-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2025

ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG'; a través del procedimiento de Consultoría Lista Corta";

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2024-3444-NJS, el Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, registró la subrogación de la magíster Érika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, a partir del 28 de diciembre del 2024;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2024-1123-M, de 31 de diciembre de 2024, la Procuraduría General del IESS, emitió el pronunciamiento jurídico que en su parte concluyente señala: "(...) una vez revisada la documentación de la fase preparatoria de la CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022, se observa que cuenta con la documentación habilitante dentro de la fase preparatoria determinada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, por lo tanto, considera jurídicamente procedente la autorización de gasto e inicio de proceso, por ende la suscripción de la Resolución por su autoridad.";

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0073-R, de 31 diciembre de 2024, suscrito por la Mgs. Erika Milena Charfuelan Burbano, en calidad de DIRECTORA GENERAL, SUBROGANTE de la época, resolvió: "(...) Artículo 1.- AUTORIZAR el gasto e inicio del procedimiento de Consultoría Lista Corta Nro. LCC-IESS-2024-00002, cuyo objeto es la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG"; con un presupuesto referencial USD 302.566,67 (Trescientos dos mil quinientos sesenta y seis con 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y un plazo de ejecución de 120 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.// Artículo 2.- APROBAR el pliego, términos de referencia, presupuesto referencial, cronograma y demás documentación preparatoria, del procedimiento Nro. LCC-IESS-2024-00002, cuyo objeto es la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG"; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. // Artículo 3.- INVITAR a las empresas detalladas a continuación, de acuerdo con el análisis técnico y económico realizado en el Informe de Técnico y Económico de Selección de Consultores: "ACTUARIA CONSULTORES S.A."; "VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA."; LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA." A través del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, quienes se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores, para que presenten su oferta técnica y económica, dentro del presente procedimiento de consultoría por Lista Corta Nro. LCC-IESS-2024-00002, cuyo objeto es la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG".// Artículo 4.- CONFORMAR la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Consultoría Lista Corta LCC-IESS-2024-00002, cuyo objeto es la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA,

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0035-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2025

DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma: Presidente (Delegado de la Máxima autoridad) quien la presidirá: Mgs. Carlos Fabián Constante Bustos, con número de cédula: 1710868595, Cargo: Planificador, Delegado del titular del área requirente: Ing. Pablo David Albán Cerda, con número de cédula: 1722976584, Cargo: Planificador, Profesional afín al objeto de contratación: Ing. Jimmy Alexander Montoya Villegas, con número de cédula 1726773987, Cargo: Asistente Administrativo. (...);

Que, con memorando Nro. IESS-SDNCP-2025-0006-M, de 07 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada, de la época, notificó a los miembros que conformarán la Comisión Técnica para la: “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG;

Que, mediante Acta de Preguntas, respuestas y/o aclaraciones, de 14 de enero de 2025, suscrito por la Comisión Técnica para el procedimiento Nro. LCC-IESS-2024-00002, para la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”, realizaron la designación de la secretaria de fuera de seno, adicionalmente, brindaron respuesta a quince (15) preguntas formuladas por los proveedores invitados y emitió dos (2) aclaraciones pertinentes a los pliegos y términos de referencia;

Que, la Secretaria del proceso mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2025-0161-M, de 22 de enero del 2025, remitió las ofertas que se presentaron dentro del proceso de contratación constantes en el SOCE, de conformidad a lo indicado por la operadora del portal Ing. Celia Pallares, servidora de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, quien mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2025-0160-M, de 22 de enero del 2025, deja constancia que de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, se presentaron a través del Sistema Oficial de Contratación Pública tres (3) ofertas, las mismas que se entregaron a los miembros que conforman la Comisión Técnica;

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de 22 de enero de 2025, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, de acuerdo al cronograma del procedimiento Nro. LCC-IESS-2024-00002, realizó la apertura de las ofertas presentada en el SOCE, por los proveedores: ACTUARIA CONSULTORES S.A., VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA., LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA.;

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores, de 05 de febrero del 2025, los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento Nro. LCC-IESS-2024-00002, para la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”, luego de la revisión y análisis determinaron en el punto 2, el requerimiento de convalidación de errores a los oferentes: ACTUARIA CONSULTORES S.A., y VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA, mismas que fueron requeridas mediante oficios s/n el 05 de febrero del 2025 y notificados a través del sistema SOCE;

Que, mediante Acta de apertura de convalidación de errores, de 12 de febrero del 2025, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica dentro del procedimiento Nro. LCC-IESS-2024-00002, para la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0035-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2025

ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”, se realizó la respectiva apertura de los documentos convalidados, del cual se observó la entrega de la convalidación dentro del cronograma establecido para el efecto, por parte de los oferentes Actuaría CONSULTORES S.A. y VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA., sin que presente la empresa LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. LTDA. su convalidación de errores;

Que, mediante Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, de 17 de febrero del 2025, los miembros de la Comisión Técnica dentro del procedimiento Nro. LCC-IESS-2024-00002, para la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”, en el punto 3 resolvieron otorgar la calificación a los oferentes participantes;

Que, mediante oficio Nro. IESS-DG-2025-0052-O, de 19 de febrero del 2025, el Mgs. Carlos Fabián Constante Bustos, en calidad de presidente de la Comisión Técnica y de conformidad a lo indicado en el sistema SOCE, convocó a la empresa ACTUARIA CONSULTORES S.A., a la sesión de negociación de conformidad a lo que establece el artículo 40 del Reglamento General a la LOSNCP;

Que, mediante correo electrónico de 20 de febrero del 2025, remitido por la operadora del portal de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, a la Secretaria del proceso y esta a su vez pone en conocimiento de los miembros que conforman la Comisión Técnica, en relación a la presentación de un reclamo dentro del proceso de la referencia;

Que, mediante Acta de Negociación, de 20 de febrero del 2025, en la que comparecen por una parte los servidores del IESS representada por Mgs. Carlos Fabián Constante Bustos, en calidad de profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la presidió; Ing. Pablo David Albán Cerda, en calidad de delegado del Titular del área requirente; y; Ing. Jimmy Alexander Montoya Villegas, Profesional afín al objeto de la contratación; y, por otra parte el oferente calificado, la empresa ACTUARIA CONSULTORES S.A., quien compareció a través de su representante legal RODRIGO EDUARDO IBARRA JARRÍN, sin embargo, desarrollándose la reunión se informó a la comisión técnica de un reclamo, y por ello resolvió en el punto 2 lo siguiente: “(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica ha convocado a la empresa que ha obtenido el mayor puntaje de calificación dentro del proceso de contratación, sin embargo la operadora del portal ha manifestado que se ha revisado el portal de compras y consta un reclamo presentado por uno de los oferentes, todo lo cual es indicado a los miembros de la comisión técnica por parte de la secretaria de la comisión técnica, y al oferente asistente a la sesión de negociación. Por lo citado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 342 y 343 del Reglamento a la LOSNCP, los miembros de la Comisión Técnica junto con el oferente invitado optan por suspender la negociación y se decide esperar el tiempo establecido en la norma, a fin de continuar con la siguiente etapa dentro del proceso de contratación.(...)”;

Que, mediante oficio Nro. VOLRISK-CLC-IESS-02-2025-002-OF, de 19 de febrero del 2025, la Apoderada Especial de la compañía VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA., con RUC número 1792334314001, presentó el reclamo ante el SERCOP;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2025-0340-NJS, se designó como Directora General del IESS a la Mgs. Érika Milena Charfuelán Burbano, a partir del 21 de febrero de 2025;

Que, mediante oficio No. IESS-DG-2025-0073-O, de 7 de marzo de 2025, la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del IESS a la fecha, solicita al SERCOP informar al IESS si se admitió a trámite el reclamo presentado por VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA, indicando que han transcurrido los plazos establecidos en los artículos 343 y 344 del RGLOSNCP;

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0035-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2025

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2025-1295-OF, de 11 de marzo del 2025, remitido por la Mgs. Rommel Fernando Martínez Silva, en calidad de Director de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, remite a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del IESS a esa fecha, la suspensión del procedimiento de contratación y solicita se remitan los descargos que sean pertinentes con los cuales se justifique las observaciones emitidas por el SERCOP, ante el reclamo presentado por la empresa VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.;

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2025-0741-M, de 18 de marzo de 2025, la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada del IESS a esa fecha, trasladó el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2025-1295-OF, a los miembros de la Comisión Técnica, solicitando justificaciones técnicas para desvirtuar las observaciones del SERCOP y de VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2025-0905-M, de 19 de marzo de 2025, el Mgs. Carlos Fabián Constante Bustos, en calidad de presidente de la Comisión Técnica remite a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del IESS a la fecha, el informe en respuesta a las observaciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Oficio Nro. IESS-DG-2025-0173-O, de 25 de marzo de 2025, la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del IESS a esa fecha, envió respuesta al SERCOP, en relación al oficio Nro. SERCOP-SDP-2025-1295-OF, a fin de conocer el pronunciamiento del ente rector sobre la continuidad o no del proceso;

Que, mediante Oficios Nro. IESS-DG-2025-0205-O, de 16 de abril de 2025, se efectuó una insistencia al Servicio Nacional de Contratación Pública, entorno al pronunciamiento a la remisión del oficio Nro. IESS-DG-2025-0261-O de 27 de mayo de 2025;

Que, mediante Oficio Nro. IESS-DG-2025-0293-O, de 19 de junio de 2025, la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del IESS a esa fecha, insistió al SERCOP sobre pronunciamiento, en relación a la supervisión efectuada al proceso de la referencia;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2025-1129-NJS, se designó como Director General del IESS al Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra, a partir del 20 de junio de 2025;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2025-2947-OF de 16 de julio del 2025, la Abg. Daniela Magdalena Acevedo Montalvo, Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, manifestó “(...) Empero de aquello, se le conmina a su representada a tener en consideración dentro de los próximos procedimientos de contratación que pueda llevar a cabo, la importancia de cumplir con la publicación de la documentación relevante que sustente al procedimiento en el Portal de Compras Públicas, y dentro de las fases pertinentes para tal efecto, esto con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad que rigen la Contratación Pública en el país, mismos que se encuentran consagrados en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Y así además, con el objeto de garantizar los principios de trato justo, igualdad, oportunidad y concurrencia, no se solicitarán como requisitos mínimos parámetros que puedan tornarse restrictivos para posibles participantes. (...)”;

Que, con memorando Nro. IESS-SDNCP-2025-2252-M, de 24 de julio del 2025, la Subdirección Nacional de Compras Públicas, manifestó al Director Actuarial de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, lo siguiente “(...) Conforme lo expuesto, dado que esta dependencia ya emitió en su momento el respectivo “Informe de viabilidad”, del proceso signado con el código No. LCC-IESS-2024-00002, previo al inicio de la fase precontractual; y, precautelando siempre la separación de funciones conforme lo determinado en la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, esta Subdirección Nacional de Compras Públicas se ve impedida de pronunciarse en esta fase del proceso de contratación pública relacionado a esta comunicación. Por otro lado, sobre la posible unificación de ciertos procesos de contratación pública, solicito

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0035-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2025

comedidamente, de persistir la necesidad de contratación, se traslade a esta dependencia los borradores de la documentación principal de la fase preparatoria, a fin de tener mejores elementos de juicio y emitir un pronunciamiento fundamentado. Finalmente, sin perjuicio de lo manifestado, se evidencia de su memorando, una eventual consulta de carácter legal; la cual, de ser el caso, se recomienda sea canalizada a través de la Procuraduría General del IESS, como máxima autoridad legal de este Instituto. (...);

Que, con memorando Nro. IESS-DAIE-2025-0419-M, de 07 de agosto del 2025, el Director Actuarial de Investigación y Estadística del IESS, corre traslado del contenido del memorando Nro. IESS-SDNCP-2025-2252-M, para que se gestionen las acciones que corresponda;

Que, con memorando Nro. IESS-DG-2025-3046-M, de 07 de agosto del 2025, el Director General del IESS, remitió a los miembros de la Comisión Técnica el contenido del oficio Nro. SERCOP-DSP-2025-2947-OF, de 16 de julio de 2025, en el cual se manifestó que: “(...) dar continuidad al procedimiento conforme a la normativa legal vigente en materia de contratación pública, asegurando en todo momento la salvaguarda de los intereses institucionales, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en la contratación pública. (...);

Que, con Informe de Recomendación Nro. CT-001-2025, de 14 de agosto del 2025, los miembros de la comisión técnica recomendaron: “(...) En virtud de lo expuesto, la Comisión Técnica del proceso signado con el código Nro. LCC-IESS-2024-00002, cuyo objeto es la: “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPEÑO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda a su autoridad, que se declare DESIERTO el procedimiento, al amparo del literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de la norma ibídem. (sic) (...);

Que, con memorando Nro. IESS-DG-2025-3120-M, de 14 de agosto del 2025, el presidente de la Comisión Técnica Mgs. Carlos Fabián Constante Bustos, remitió al Lcdo. Gilberto Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el informe de recomendación de declaratoria de desierto al proceso de contratación de la referencia;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DAIE-2025-0444-M, de 19 de agosto del 2025, el Lcdo. Gilberto Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, manifestó al Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, su decisión en relación al Informe remitido por los miembros de la comisión técnica: “(...) como unidad requirente y considerando las recientes reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la necesidad de actualizar varios documentos relacionados con el proceso Nro. LCC-IESS-2024-00002, se sugiere su archivo. (...);

Que, mediante sumilla inserta por parte del Director General del IESS, en memorando Nro. IESS-DAIE-2025-0444-M, de 19 de agosto del 2025, estableció: “(...) acoger la recomendación de la Comisión técnica y lo establecido por la unidad requirente, proceder de acuerdo a los numerales 4.3.2 literal e); 5.4.3 literal f); memorando Nro. IESS-DG-2025-3037-M, así como de observar la normativa legal vigente en el procedimiento.”;

Que, la Abg. María José Arrobo Barragán, Directora Nacional de Servicios Corporativos en atención al memorando Nro. IESS-SDNCP-2025-2634-M, de 26 de agosto del 2025, suscrito por el Subdirector Nacional de Compras Públicas, Mgs. Nilo Gabriel Cárdenas Cadena, manifestó al Dr. Carlos Arturo Espinosa Gallegos Anda Procurador General mediante memorando Nro. IESS-DNSC-2025-3394-M, de 26 de agosto de 2025, lo siguiente “(...) se proceda el respectivo control de legalidad del expediente íntegro y proyectos de actos administrativos, previo al envío para la formalización por parte de la unidad requirente (...); y,

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0035-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2025

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2025-0790-M, de 02 de septiembre del 2025, el Dr. Carlos Arturo Espinosa Gallegos Anda, Procurador General del IESS, señaló: “(...) *por cuanto esta unidad asesora ha realizado el respectivo control de legalidad, se colige que el proyecto de Resolución Administrativa, mediante la cual el ordenador de gasto disponga declarar desierto y archivo del proceso signado con el código Nro. LCC-IESS-2024-00002, cuyo objeto es la: “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”, y toda vez que se han efectuado modificaciones en el texto de la resolución, esta Procuraduría General considera jurídicamente procedente continuar con las acciones o gestiones requeridas para su suscripción, al no contravenirse el ordenamiento jurídico.(...)”;*

EN EJERCICIO de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con el artículo 5 de la Resolución No. C.D 665, de 14 de noviembre de 2023, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación del Informe Nro. CT-001-2025 del procedimiento de contratación pública No. LCC-IESS-2024-00002, “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”, de 14 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Carlos Fabián Constante Bustos, Profesional designado por la máxima autoridad; el Ing. Pablo David Albán Cerda, Titular del área requirente; y, el Ing. Jimmy Alexander Montoya Villegas, Profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación pública signado con el código Nro. LCC-IESS-2024-00002, “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”, al amparo de lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER el ARCHIVO del procedimiento de contratación pública signado con el código Nro. LCC-IESS-2024-00002, “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, RIESGOS DEL TRABAJO, CESANTÍA, DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2022-DG”, de conformidad con el memorando Nro. IESS-DAIE-2025-0444-M, de 19 de agosto del 2025.

Artículo 4.- DISPONER a la SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS la publicación de la presente Resolución; y, demás documentos relevantes del procedimiento, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0035-R

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2025

Ejecútese y Cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2025-0790-M

Copia:

Señor Licenciado
Gilberto Ramiro Vega Suárez
Director Actuarial de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señora Magíster
Daniela Berenice Cruz Camino.
Abogada

Señora
Margarita Cristina Andrade Márquez
Secretaria

Señorita Magíster
María José Arrobo Barragán
Directora Nacional de Servicios Corporativos

Señor Doctor
Carlos Arturo Espinosa Gallegos Anda
Procurador General

Señora Magíster
Luisana Yamileth Álvarez Salas
Asesora Dirección General

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

dc/nc/ma/ey/lá